

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- ¿Cómo iniciar un trámite o presentar una solicitud ante el PRODUCE de manera virtual?

PASO 1: Deberá acceder a <https://sistemas.produce.gob.pe/#/> opción Administrados.

PASO 2: Seleccionar tipo de persona, ya sea Natural o Jurídica.

PASO 3: Ingresar Usuario y contraseña enviado a su correo electrónico cuando se registró en la plataforma Produce Virtual a través del enlace:

<https://www.produce.gob.pe/index.php/sne/persona-natural>

PASO 4: Seleccionar PTD <Ver Aplicación>

PASO 5: Seleccionar <Nuevo Trámite>

PASO 6: Ingresar a la oficina donde dirigirá el trámite, posteriormente presionar iniciar trámite.

PASO 7: Colocar el Asunto, Referencia y Tipo de documento

PASO 8: Seleccionar el archivo digital, adjuntarlo al sistema y finalmente presionar <Enviar trámite>

2.- ¿Cómo solicitar autorización para efectuar actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental o monitoreos hidrobiológicos?

Conforme lo establece el DS 013-2020-PRODUCE, se solicita la autorización del órgano correspondiente del Ministerio de la Producción [Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI], mediante solicitud que tiene carácter de declaración jurada, a la cual debe adjuntar los requisitos previstos en los literales a), b) y c) el numeral 6.1 del DS 013-2020-PRODUCE. <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/1039766-013-2020-produce>

En ese sentido, el formulario DECHDI-017 ya no es un requisito u obligación. Sin embargo, en tanto no contemos con un formulario específico para el procedimiento de colecta (El cual será previsto en el próximo TUPA del PRODUCE), pueden seguir utilizando el referido formulario DECHDI-017, pues permite encontrar la información del solicitante de manera ordenada y por su contenido tiene carácter de declaración jurada:

<https://www.produce.gob.pe/images/produce/tupa/rm010-2018-produce/FORMATOS%20Y%20FORMULARIOS/DGCHDI/DECHDI-017.xlsx>

Respecto a la mencionada "carta de compromiso", la presentación de la misma, ya no es una obligación, lo cual no exime a los solicitantes que obtengan la autorización, del cumplimiento de toda normativa ambiental u otra relacionada a la actividad, que se encuentre vigente.

3.- ¿Cuáles son los fondos de financiamiento disponibles para las MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYME? ¿Qué requisitos debe presentar para acceder a cada uno de ellos?

Para mantener la actividad productiva de su MIPYME, puede acceder a los fondos y programas de financiamiento: FONDO CRECER, FONDEMI, FAE MYPE o REACTIVA

Conozca cada uno de ellos, (requisitos, condiciones de crédito y las entidades financieras a las que acudir), ingresando al siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1288355/BROCHURE-%20INSTRUMENTOS%20FINANCIEROS.pdf>

4.- ¿Qué requisitos debe cumplir una consultora para su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales autorizadas para elaborar estudios ambientales del sector de la industria manufacturera y comercio interno?

La inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales, corresponde al procedimiento 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE. Los requisitos que debe cumplir son:

REQUISITO 01: Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, cumpliendo con la información sobre la persona natural o persona jurídica, la relación de al menos 05 especialistas que conforman el equipo, y Declaraciones Juradas que se indican según el Formulario DGAAMI-013: <https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/general/tupas>

REQUISITO 02: Formulario de Currículum Vitae por cada especialista, de acuerdo al Anexo DGAAMI-013A, que precisa información sobre: profesión establecida por la normativa, título profesional, habitación y colegio profesional, estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social cumpliendo el mínimo de horas lectivas o créditos establecidos, experiencia profesional mínima conforma la normativa y declaraciones juradas de cada especialista:

<https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/general/tupas>

Se requiere que los especialistas que formarán parte del equipo profesional multidisciplinario de la consultora ambiental cumplan con las siguientes características:

- i. El equipo profesional multidisciplinario debe estar conformado con cinco profesionales como mínimo: • Dos especialistas con profesiones señaladas en el literal a) (sectoriales) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE. • Dos especialistas con profesiones señaladas en el literal b) (transversales) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE. • Un especialista con profesiones señaladas en el literal c) (transversal) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE.
- ii. Los profesionales deberán contar con habilitación vigente en sus colegios profesionales respectivos al momento de la presentación de la solicitud. En caso de que la profesión no cuente con colegio profesional o en el supuesto de que el portal

- web del colegio profesional no indique la vigencia de la habilitación, se considerará lo declarado bajo juramento por el especialista en el formulario DGAAMI-013A.
- iii. Cada uno de los profesionales deberán contar con estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales, temática ambiental o social. Dichos estudios deberán cumplir con 24 créditos o 240 horas lectivas.
 - iv. Cada uno de los profesionales del equipo deberá contar con cinco años de experiencia profesional en los siguientes rubros: • Las profesiones señaladas en el literal a) (sectoriales) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2016- PRODUCE, deberán contar con cinco años de experiencia profesional en el sector materia de inscripción (es decir, en industria manufacturera y/o comercio interno, según la solicitud presentada) • Las profesiones señaladas en los literales b) y c) (transversales) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011- 2016-PRODUCE, deberán contar con cinco años de experiencia profesional en elaboración, evaluación, ejecución, supervisión y/o fiscalización de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

5.- ¿Cuál es el trámite a seguir para constituir una empresa?

Para constituir una empresa, se debe realizar lo siguiente:

- **Reserva de nombre:** El Programa Nacional Tu Empresa realiza de forma gratuita la reserva de nombre, para lo cual debe presentar como mínimo tres (3) opciones del nombre que desea colocarle a la empresa.
- **Copia de DNI:** Titular, socios y cónyuges (de ser el caso, se requerirá el número de partida de la separación de bienes del cónyuge).
- **Objeto social:** Indicar detalladamente la descripción de las actividades a realizar por la empresa.
- **Capital social:** Detallar los bienes que pasarán a nombre de la empresa y/o la cantidad de dinero en efectivo.
- **Ficha de solicitud de constitución de empresas:** Descargar e imprimir en: <https://www.produce.gob.pe/documentos/mype-industria/cde/ficha-de-solicitud-constitucion-de-empresas.pdf>

Para todo trámite de constitución de empresas, el Programa Nacional Tu Empresa le asignará un asesor empresarial, quien absolverá todas sus dudas. El contacto se realiza a través del correo tuempresa@produce.gob.pe.

6.- ¿Cómo presentar los informes trimestrales correspondientes al registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico?

Comunicarle que el Ministerio de la Producción no tiene competencia para evaluar los reportes trimestrales, siendo competentes los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sin embargo, en el caso de los administrados inscritos en el Registro Único del alcohol etílico, PRODUCE le brinda la facilidad de poder presentar sus informes trimestrales de

manera virtual ante el Gobierno Regional al que corresponda, conforme al domicilio de cada uno de los establecimientos autorizados a nivel nacional, a través del sistema SPIT dentro de la Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP de su plataforma virtual. Sin embargo, el SPIT no está disponible para la jurisdicción de Lima Metropolitana; por lo que, si este fuera su caso, deberá presentar sus informes trimestrales directamente a la Municipalidad de Lima Metropolitana.

7.- ¿Dónde tramitar la autorización para la atención de solicitudes relacionadas con las actividades controladas sobre alcohol metílico, etílico y bebidas alcohólicas?

Es preciso recordar que la competencia en la tramitación de las solicitudes sobre alcohol etílico, metílico y bebidas alcohólicas corresponde a los gobiernos regionales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima; sin embargo, en virtud a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 073-2020, se ha facultado al Ministerio de la Producción, de manera excepcional y transitoria, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a emitir los permisos correspondientes para la atención de solicitudes relacionadas con las actividades controladas sobre alcohol etílico, metílico y bebidas alcohólicas, en el ámbito de aquellos gobiernos regionales en los que hasta la fecha no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30261, así como en la Ley N° 29632, precisada por el Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.

Para formular sus consultas sobre este proceso de autorización, se ha habilitado el correo electrónico dopif@produce.gob.pe.

Al término de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de la Producción remitirá a los gobiernos regionales respectivos y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la documentación emitida en el marco de la facultad conferida de manera excepcional, a efectos que estos últimos mismos continúen atendiendo las solicitudes relativas a los procedimientos administrativos antes señalados.